

LA PLATA, - 7 MAYO 2019

ATENTO a La Constitución Nacional, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención americana sobre los derechos humanos, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, los Principios de Yogyakarta, la Ley de Educación Superior N° 24521, la Ley de protección integral a las mujeres N° 26485, la Ley de identidad de género N° 26743;

La sanción en diciembre del año 2018 de la Ley Nacional N°27499 "Ley Micaela," que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, y pone a consideración de las máximas autoridades de los organismos el modo y la forma en que esas capacitaciones se lleven a cabo;

El Acuerdo Plenario 1076/19 del día 8 de abril de 2019 por el cual el Consejo Interuniversitario Nacional acuerda adherir sus instituciones públicas a la organización de la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres prevista en la Ley N° 27499 "Ley Micaela" para sus autoridades superiores, docentes, no docentes y estudiantes.

La recomendación emanada del Consejo Interuniversitario Nacional a las instituciones públicas que lo integran, respecto de promover y desarrollar políticas tendientes a erradicar la desigualdad entre los géneros, teniendo en cuenta las líneas proyectadas por la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias, en articulación con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Instituto Nacional de las Mujeres.

La autonomía de la que gozan las instituciones universitarias para establecer los mecanismos y características de la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, dentro del marco de sus respectivos estatutos y

CONSIDERANDO:

que las temáticas de género resultan problemáticas sociales complejas que interpelan a la sociedad y a la comunidad universitaria, y que requieren de un abordaje integral, que permita introducir la perspectiva de género de manera transversal en las instituciones y contribuya a visibilizar y desnaturalizar las manifestaciones de las violencias, coordinando acciones con organismos públicos de todos los niveles;

que esta Universidad integra la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias, que pertenece al Consejo Interuniversitario Nacional por Resolución N° 1256/17, que promueve políticas de género para el sistema universitario público, contando con amplia trayectoria y conocimiento de la temática, oficiando de órgano de consulta y asesoramiento acerca del abordaje institucional de situaciones de violencia o discriminación basadas en el género o la orientación sexual;

que esta Universidad cuenta con una Política Institucional de Género, Feminismos y Diversidad, con

2303

////



Expediente Código 100 N° 1257 Año 2019

1111

un Protocolo de Actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género y con una Diplomatura en Género y Derechos Humanos; además de un Centro de estudios, carreras de posgrado específicas, y áreas institucionales que, desde las unidades académicas, desarrollan políticas en docencia, investigación y extensión, que muestran el compromiso institucional con la temática.

que, a solicitud del movimiento estudiantil, desde 2017 esta Universidad desarrolla un Programa de formación en género con estudiantes ingresantes;

que, a solicitud de la Consejera Superior estudiantil de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, recientemente se dio tratamiento a la propuesta de Talleres de Masculinidad, reconociendo la necesidad de generar dispositivos de problematización frente a las construcciones hegemónicas de impronta patriarcal.

que la sanción de la "Ley Micaela" requiere profundizar estas políticas, dando centralidad a la capacitación en la temática para todas las personas que integran esta comunidad universitaria;

que existen antecedentes de instituciones universitarias que adhirieron a la mencionada ley e implementaron capacitaciones para las autoridades, como la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Nacional de las Artes y la Universidad Tecnológica Nacional, entre otras; Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a la Prosecretaría de Derechos Humanos que, a través de sus Direcciones de "Género y Diversidad" y de "Políticas Feministas," diseñe, organice, monitoree y certifique la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres, prevista en la Ley N° 27499 "Ley Micaela" para sus autoridades superiores, docentes, no docentes y estudiantes de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Promover acciones en coordinación con la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias, tendientes al fortalecimiento de políticas y programas que afiancen la perspectiva de género en la dimensión curricular y de gestión institucional.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; pase a la Prosecretaría de Derechos Humanos para su conocimiento, comunicaciones pertinentes y demás efectos.-

resolución n° 2303



Dr. Arg. Vernando a. Talisos. Liguradane Universidad Police (1815)

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata